



RESOLUCIÓN CS Nº

155 - 18

AVELLANEDA, 07 JUN 2018

VISTO el expediente Nº S01-559/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Socioproductiva, eleva al Consejo Superior para su consideración la aprobación del Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Producción Periodística (PIPP).

Que resulta del mayor interés la promoción de proyectos de investigación, experimentación y desarrollo de prácticas periodísticas, ya que contribuyen a la producción de conocimientos, la formación de estudiantes, técnicos y profesionales y la conformación de equipos capaces de aportar al conocimiento de temáticas específicas, generar productos y/o lenguajes comunicacionales innovadores, así como reflexionar críticamente sobre la propia práctica periodística.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento de la formación de recursos humanos para la investigación científica tecnológica y la innovación socio productiva representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de la Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, la formación de investigadores, la creación de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión, del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

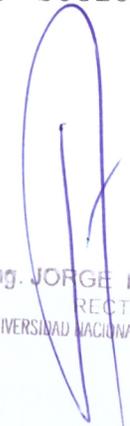
ARTÍCULO N°1: Aprobar el Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Producción Periodística (PIPP), que se acompaña como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 2: Establecer que la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva tendrá por misión determinar las condiciones para ejecutar la convocatoria y proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos del mismo, quedando a su cargo la implementación técnica y operativa.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa, y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva para archivar.

RESOLUCIÓN CS N°:

155 - 18



Ing. JORGE F. CALZON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

155 - 18

ANEXO I

Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Producción Periodística (PIPP)

Título I: De las características generales del programa y de los proyectos

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la promoción de proyectos de investigación, experimentación y desarrollo de prácticas periodísticas que contribuyan a la producción de conocimientos, la formación de estudiantes, técnicos y profesionales y la conformación de equipos capaces de aportar al conocimiento de temáticas específicas, generar productos y/o lenguajes comunicacionales innovadores, así como reflexionar críticamente sobre la propia práctica periodística.

Artículo 2: Los proyectos serán de duración anual y deberán proponer la realización de una investigación y producción periodística con una base de investigación previa, que aborde alguna de las líneas temáticas establecidas para cada Convocatoria, pudiendo adoptar diversos soportes (audiovisuales, gráficos, multimediales, radiofónicos, etc.).

Artículo 3: La convocatoria estará dirigida a equipos conformados por docentes e investigadores, pudiendo sumar a graduados y/o estudiantes, todos ellos de la carrera de Periodismo de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).

Artículo 4: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva (SIISP) de la UNDAV determinará, de acuerdo al marco establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las sucesivas convocatorias, el período de apertura para la presentación de proyectos, los criterios de admisibilidad de las postulaciones, los requisitos para los cargos de director/a y de codirector/a, los límites en la conformación de los equipos, el formato de presentación incluyendo la duración de los proyectos y demás condiciones que se considere necesario establecer.

Artículo 5: En cada convocatoria, la SIISP propondrá la cantidad de proyectos y el monto de los subsidios a ser otorgados en función de la disponibilidad presupuestaria. El Rector de la UNDAV dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

Título II: De la liberación de fondos, los gastos financiados, las modalidades de adquisición y la rendición de cuentas

Artículo 6: La duración de los proyectos será de un año, efectuándose la liberación de fondos al inicio del proyecto a nombre del director/a, quien será responsable de la adecuada gestión de los mismos, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, la contratación de servicios y la rendición de cuentas.

Artículo 7: Los subsidios otorgados a los proyectos estarán destinados a financiar gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo aprobado y deberán corresponder a los rubros que se detallan a continuación:

Gastos de capital

Equipamiento: adquisición de equipos, repuestos o accesorios de equipos.

Licencias y/o seguros: adquisición de licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor), contratación de seguros por robo, hurto, seguro personal para los trabajos de campo, etc. Gastos vinculados a la adquisición de derechos de autor.

Bibliografía: adquisición y/o suscripción a material bibliográfico impreso o electrónico, nacional o internacional (no accesible desde la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del Mincyt).

Gastos corrientes

Gastos de preproducción, producción y montaje: Gastos vinculados a la realización de escenografía, utilería y accesorios, peluquería, Postizos, Zapatería. Elementos escenográficos, utilería y accesorios. Realización de efectos electromecánicos (automatización), efectos especiales (FX). Gastos relativos al alquiler sala de ensayo y locaciones y sus respectivos seguros. Grabación y edición musical (servicios), Grabación y edición de video (servicios).

Bienes de consumo: adquisición de materiales, repuestos y accesorios consumibles, no inventariables, con tiempo de vida útil breve (por ejemplo artículos de librería, insumos de computación e impresoras o laboratorio, pilas, fletes y acarreos, etc.).

Viajes y Viáticos: cubre el costo de pasajes (ómnibus, tren de larga distancia, avión, etc.) y viáticos para gastos personales derivados de la concurrencia de los miembros del equipo de investigación a eventos científicos y académicos en el país o en el exterior.

Trabajo de campo: gastos vinculados a tareas de experimentación, observación y / o recolección de datos.

Servicios de terceros: contratación de servicios profesionales prestados por personal especializado, empresas o laboratorios (reparaciones, análisis, fotografía, desgrabaciones, muestras estadísticas, traducciones, Operador de iluminación -ensayos- Operador de sonido -ensayos- etc.) para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del proyecto y que no puedan ser realizadas por los integrantes del equipo de investigación / producción.

Artículo 8: No serán considerados gastos aceptables:

- a) Servicios profesionales a cargo de los integrantes del proyecto.
- b) Pago de honorarios de los directores del proyecto ni de los integrantes del equipo de investigación.
- c) Contratación de servicios externos de producción y/o posproducción disponibles en la institución universitaria.
- d) Todo otro gasto incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Artículo 9: Podrán realizarse modificaciones parciales respecto del presupuesto original aprobado, debiendo presentarse una nota formal fundamentando dichos cambios. La SIISP deberá autorizar por escrito la modificación antes de realizar la adquisición o contratación solicitada.

Artículo 10: Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS MIL (\$ 1.000) por comprobante, se deberá contar con presupuestos de tres o más empresas oferentes, y realizar la adquisición con aquel que ofrezca el precio más bajo.

Artículo 11: Los bienes de uso y de capital adquiridos con fondos del proyecto serán propiedad de la UNDAV, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente después de adquiridos ante el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad. Cuando se adquieran libros los mismos deberán ser patrimonializados por dicha Secretaría y declarados ante la Biblioteca de la Universidad.

Artículo 12: La SIISP puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 13: La rendición contable deberá presentarse al finalizar el período de ejecución del proyecto. La falta de presentación y/o aprobación de la rendición de cuentas condicionara la admisibilidad para futuras presentaciones y será sujeto a la presentación de sanciones.

Artículo 14: La SIISP evaluará la rendición de acuerdo a lo establecido en el reglamento sobre la rendición de subsidios de investigación, la normativa del programa y las bases de convocatoria. De ser necesario, emitirá un informe preliminar con observaciones que será comunicado al Director/a responsable de los fondos. El descargo y toda la documentación requerida deberán presentarse en un plazo no mayor a 20 días a partir de recibida la comunicación. En base a dicho descargo se emitirá el informe definitivo sobre la rendición presentada. De dicho informe surgirá la necesidad o no de realizar reintegros de fondos.

Artículo 15: En caso de no ser aprobada la rendición de cuentas el Director/a y Co Director/a no podrán postular proyectos de investigación y producción periodística (PIPP) por 2 (dos) convocatorias consecutivas.

Título III: De los directores/as, co-directores/as y equipos de investigación

Artículo 16: Podrán postularse como director/a de proyectos los docentes de la UNDAV con cargo de JTP o superior, preferentemente con antecedentes específicos en la temática del proyecto. Deberán presentar una constancia del cargo docente firmada por la máxima autoridad del Departamento de Ciencias Sociales de UNDAV.

Artículo 17: El co-director/a del proyecto podrá ser un docente externo a la UNDAV y deberá contar con méritos equivalentes a los del director/a del proyecto y, preferentemente, tener antecedentes específicos en la temática del proyecto.

Artículo 18: Los postulantes a director/a y co-director/a podrán presentar un único proyecto a la convocatoria.

Artículo 19: Ante el cese temporal o definitivo del director del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo ante el Rectorado de la UNDAV serán asumidas por el co-director, si lo hubiere y sólo en caso en que fuese docente de la UNDAV. Si el proyecto no tuviera co-director/a o el mismo no cumpliera con lo expuesto anteriormente, los integrantes del mismo elevarán, con el aval de la Unidad Académica de radicación, ante el Consejo Asesor y la SIISP, una propuesta de reemplazo del responsable



para su consideración. El candidato propuesto debe cumplir con los requisitos establecidos por el presente reglamento y las bases de convocatoria.



Artículo 20: El equipo deberá estar constituido por un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) integrantes, siendo al menos el ochenta por ciento (80%) docentes, investigadores, graduados y estudiantes de la carrera de Periodismo de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV). Se valorarán especialmente los antecedentes docentes, de extensión, o de transferencia vinculados a la temática del proyecto. La inclusión de estudiantes que estén en proceso de realización de su tesis/tesina/trabajos finales en los equipos, es recomendada. Se podrá incorporar personal de la Universidad que por su formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

Artículo 21: Los integrantes externos no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del equipo, incluyendo al Co-Director si fuera externo.

Artículo 22: Con la finalidad de asegurar la dedicación mínima requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias, los integrantes sólo podrán participar de un máximo de 2 (dos) proyectos de investigación en ejecución en el ámbito de la Universidad.

Artículo 23: Lo informado en el formulario de presentación del proyecto, así como también en la documentación proporcionada tiene carácter de Declaración Jurada. La falsedad u omisión de los datos que se provean será pasible de ser sancionada.

Título IV - De la evaluación de proyectos e informes

Artículo 24: Los proyectos serán evaluados por una Comisión Ad-Hoc compuesta por los miembros especialistas del área disciplinar pertinente del Consejo Asesor de la SIISP (CA) de la SIISP y un especialista externo, experto en la temática que aborda el proyecto y formato seleccionado por el mismo.

Artículo 25: Los evaluadores externos deberán evaluar la originalidad, la calidad y la factibilidad de la propuesta, así como los antecedentes del director del proyecto y del equipo de investigación. Se deberá valorar especialmente la coherencia entre la temática elegida y la trayectoria profesional del equipo, en especial del Director y Co-director, así como entre la cantidad y perfil de los integrantes y las tareas previstas en el plan de trabajo.

Artículo 26: En la presentación de cada proyecto, el postulante deberá indicar en forma expresa el nombre del o de los evaluadores con quien mantiene conflicto de intereses por: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; b) interés en el asunto por vinculación académica en los últimos cinco años (dirección de tesis, trabajo final, beca, tutoría, y publicaciones en co-autoría), asociación comercial o profesional; c) amistad íntima o enemistad manifiesta. En tal caso, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva no convocará al evaluador externo recusado.

Artículo 27: Las evaluaciones externas realizadas serán remitidas a la SIISP, que convocará al CA de la SIISP, encargado de elaborar el orden de mérito final de los proyectos admitidos. Este órgano consultivo sumará su evaluación de los proyectos en las dimensiones de relevancia y pertinencia con relación a la misión y valores de la UNDAV. En función del puntaje asignado por los evaluadores externos y por el CA se establecerá el orden de mérito correspondiente.

Artículo 28: La línea de corte para la aprobación de proyectos será de 70 puntos total.

Artículo 29: El orden de mérito incluirá los proyectos aprobados con financiamiento - de acuerdo a la cantidad de proyectos a financiar establecida en cada convocatoria -; los proyectos aprobados sin financiamiento, es decir, aquellos que alcanzaron el puntaje requerido por la línea de corte, pero que quedaron por fuera del límite de financiamiento establecido; y los proyectos no aprobados.

Artículo 30: El orden de mérito será publicado en la página web de la UNDAV y notificado a los postulantes que se presentaron a cada convocatoria por la SIISP. Es obligación de la SIISP informar sobre las evaluaciones externas a los directores/as de proyectos que lo soliciten preservando el anonimato de los evaluadores.

Artículo 31: El Director/a del proyecto deberá presentar ante la SIISP la producción periodística resultante del Proyecto, acompañada de un breve informe narrativo que dé cuenta del proceso de investigación realizado como insumo. El incumplimiento de esta presentación sin causa justificada será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad, en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

Artículo 32: Una vez recibidos los informes finales de los proyectos de una convocatoria la SIISP convocará para su evaluación a una Comisión Ad-Hoc integrada por los miembros especialistas del área disciplinar pertinente del Consejo Asesor de la SIISP (CA) de la SIISP. En caso de resultar desaprobado el informe, el Director/a deberá realizar el descargo correspondiente por nota formal ante la SIISP. A partir del informe del CA y del descargo, la SIISP evaluará si corresponde aplicar al Director/a y Co Director/a la sanción que le impida postular proyectos de investigación y producción periodística (PIPP) por 2 (dos) convocatorias consecutivas.

Título V- De la difusión de datos y resultados de investigación en el Repositorio Documental y de Datos y elaboración de un Plan de Gestión de Datos.

Artículo 33: La Universidad debe figurar siempre en las presentaciones, estrenos, publicaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto en la siguiente forma "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV) además de la Unidad Académica o su sigla, dejando claramente establecido que la producción fue realizada con el subsidio otorgado por la Universidad.

Artículo 34: Según lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.899 de Repositorios Digitales de Acceso Abierto todas las instituciones de ciencia y técnica del país deberán depositar su producción científica tecnológica, incluyendo los datos de investigación en los Repositorios Institucionales de Acceso Abierto. Por esto, aquellos proyectos que resulten



aprobados en el marco de la presente convocatoria, deberán comprometerse a depositar toda su producción (informes, publicaciones, incluyendo los datos primarios) en el Repositorio Documental y de Datos de la UNDAV (Res. CS N° 132/2013 Creación del Repositorio de la UNDAV y Res. CS N°320/2015 de Políticas del Repositorio).

Artículo 35: Los equipos deberán elaborar un Plan de Gestión de Datos (PGD), documento que describe el tratamiento que van a recibir los datos de investigación recopilados o generados en el curso de un proyecto de investigación, en el que se describe qué datos se van a recoger o generar, qué metodología y normas se van a emplear, cómo se van a compartir y/o poner en abierto, y cómo se van a conservar y preservar. Se recomienda crear la primera versión del PGD durante los 6 primeros meses del proyecto.

Título VI: De carácter general

Artículo 36: La SIISP propondrá al Rector, para su eventual aprobación, la Resolución de apertura de cada convocatoria, con indicación de sus particulares características, periodo de apertura, formato y fecha de la presentación, monto del subsidio a asignarse y demás condiciones que considere necesario establecer, respetando la presente reglamentación.

Artículo 37: La Resolución aprobatoria del Rector sobre cada tipo de convocatoria de proyectos, las bases y condiciones, así como los formularios para la presentación de los proyectos deberán tener amplia difusión entre los docentes de las carreras de grado de UNDAV y serán publicadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la UNDAV.

Artículo 38: Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la SIISP, con acuerdo del Rector, y será comunicado mediante adendas pertinentes en tiempo y forma.


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA